



Lanús, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.964.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, expediente electrónico ABM-002000-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mesualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que, La Secretaría de Salud ha solicitado la recategorización de la agente Soledad Mariana GONZALEZ, Legajo N° 28.020/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2022, la designación de la agente Soledad Mariana GONZALEZ, Legajo N° 28.020/0, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicóloga, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, RED AMBA, categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, que fuera dispuesta oportunamente.



**Artículo 2º:** Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, a la agente Soledad Mariana GONZALEZ, Legajo N° 28.020/0, en un cargo categoría 130(96), con funciones de Psicóloga, Profesional, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9º, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por